

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 11 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

1º Gastos de Personal	18.640,00 €
2º Gastos corrientes en bienes y servicios	59.900,00 €
4º Transferencias corrientes.....	7.000,00 €
6º Inversiones Reales.....	5.700,00 €
TOTAL	91.240,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, resumido por capítulos:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

2º Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €
--	-------------

Y el importe restante se financiara con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8º Activos financieros.....	61.240,00 €
-----------------------------	-------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe, 16 de julio del 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1376

BOPSO-85-27072020